

**ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNION EUROPEA
CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**

DIGECOOM-DCE-PNUD

Convención No HT/FED/023-228

Numero contable: CRIS/2012/ 293-628

Proyecto Award ID: 00066229

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

<DIGECCOM-DCE-PNUD>

Convención No HT/FED/023-228

Numero contable: CRIS/2012/ 293-628

(el "Acuerdo")

La Unión Europea, representada por la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECCOM) (el «Órgano de Contratación») por una parte, y

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con su sede central en Nueva York, One United Nations Plaza, NY 10017, USA, representado por su Oficina en República Dominicana, (la "Organización") por otra parte,

han acordado lo que sigue:

Condiciones Particulares

Artículo 1 - Objeto del Acuerdo

- 1(1) El objeto del presente Acuerdo es la contribución del Órgano de Contratación a la ejecución de la acción denominada: **Apoyo a la Comisión Mixta bilateral dominico-haitiana y a su Secretaría Ejecutiva en República Dominicana** ("la Acción") tal y como se describe en el Anexo I.
- 1(2) Se concederá a la Organización la correspondiente contribución en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, que se ajusta a las disposiciones del FAFA (Financial and Administrative Framework Agreement) firmado por la Comisión Europea y las Naciones Unidas, y consta de dichas condiciones particulares (en adelante las "condiciones particulares") y sus anexos.
- 1(3) La Organización acepta la contribución y se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para ejecutar la Acción bajo su propia responsabilidad.
- 1(4) La Acción es una Acción en Gestión Conjunta para todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 1(5) La Acción es una Acción con múltiples donantes para todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 2 - Entrada en vigor y Período de Ejecución

- 2(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por la última de las dos Partes del mismo.
- 2(2) El período de ejecución del presente Acuerdo (el "Período de Ejecución") comenzará el día siguiente al de su firma por la última de las dos Partes
- 2(3) El Período de Ejecución según se establece en el Anexo I, es de 36 meses.
- 2(4) El periodo de validez (el "Periodo de Validez") de este Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo tal como se establece en el artículo 2(1) y finalizará en el momento en que el pago del saldo sea efectuado por la Administración contratante de

acuerdo con el artículo 17 del Anexo II o cuando la Organización reembolse las cantidades pagadas en exceso del importe final debido de conformidad con el artículo 18 del Anexo II. En ausencia de pago del saldo por la Administración contratante o de reembolso por la Organización, el periodo de ejecución finalizará en la fecha de terminación referida en el artículo 12.5 del Anexo II.

Artículo 3 - Financiación de la Acción

- 3(1) El coste total de la Acción, elegible a la financiación del Órgano de Contratación, se estima en 1,324,600 EUR, según se detalla en el Anexo III.
- 3(2) El Órgano de Contratación se compromete a financiar un máximo de 1,250,000 EUR, equivalente al 94,37% del costo estimado que se especifica en el apartado 1. El importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II.
- 3(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Anexo II, el 7% del importe final de costes elegibles de la Acción que deberá reembolsar la Autoridad Contratante calculados según lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II puede ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos.
- 3(4) De conformidad con el artículo 14.3 del Anexo II, el Reglamento a cuyo amparo se financia este Acuerdo, no excluye la financiación de impuestos, incluyendo el IVA en caso de que el Organización demuestre que no puede recuperarlos.¹

Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4(1) Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y financieros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del Anexo II.
- 4(2) El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo II. En relación con las opciones incluidas en el artículo 15.1 es de aplicación lo que sigue:

Prefinanciación	460,400 EUR
Segundo pago	481,328 EUR
Tercer pago	294,061 EUR
Pago Final	14,211 EUR

(sujeto a las disposiciones del Anexo II)

Artículo 5 – Datos de contacto

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito, indicando el número y título de la Acción, y utilizando para ello las direcciones siguientes:

Para el Órgano de Contratación:

Las solicitudes de pago y los informes correspondientes, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a:

Dirección General de Cooperación Multilateral

Oficinas Gubernamentales, Bloque A

Ave. México Esq. Dr. Delgado

Santo Domingo, Republica Dominicana

A la atención del Departamento de Finanzas y Calidad.

¹ El Reglamento fiscal y financiero aplicable a este Acuerdo de Contribución, es el Acuerdo de Cotonou.

Se deberá enviar una copia de los citados documentos, así como la correspondencia de cualquier otro tipo, a:

Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana
Ave. Abraham Lincoln 1063, Ensanche Seralles, Santo Domingo

Para la Organización:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Avenida Anacaona, No. 9, Mirador Sur, Santo Domingo

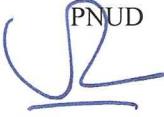
Artículo 6 - Anexos

6(1) Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo:


- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de identificación financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago

6(2) En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II y las disposiciones de los otros anexos, las primeras prevalecerán.

Para la Organización

Nombre **Valerie Julliard**
Función Coordinadora Residente del SNU
y Representante Residente del PNUD
Firma 
Fecha 23/08/2012

Para el Órgano de Contratación

Nombre **Domingo Jiménez**
Función Secretario de Estado
Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo
Firma 
Fecha 4-10-2012

Refrendado para su financiación por la Comunidad Europea

Nombre **Irene Horejs**
Función Jefa de Delegación de la Comisión Europea
Firma 
Fecha 20/5/2012

